



**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL
CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE
ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA (EAIA) EN
SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL DE LAS ÁREAS DE LA
COMARCA DE PAMPLONA, ZONA NORTE, NORESTE,
NOROESTE Y TAFALLA.**

INDICE

1.- CONDICIONES GENERALES	3
1.1 OBJETO DEL CONTRATO	3
1.1.1.- Lotes.	3
2.- MARCO NORMATIVO.....	3
2.1. - OBJETIVOS.....	4
2.2. - POBLACIÓN A ATENDER.....	5
2.3. - ACCESO AL SERVICIO	7
2.4. - FUNCIONES DEL EQUIPO	9
2.5. - INTERVENCIÓN PSICO-EDUCATIVA DE LOS EAIAS OBJETO DE LICITACIÓN.....	12
2.6. - FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PSICO-EDUCATIVA DEL EAIA	13
2.7. - RECURSOS HUMANOS/ COMPOSICIÓN DE LOS EAIAS OBJETO DE LICITACIÓN.....	14
2.8. - UBICACIÓN.....	19
2.9. - RECURSOS MATERIALES.....	19
2.10. - TEMPORALIZACIÓN.	20
2.11. - APOYO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN	20
2.12. - COORDINACIÓN.....	20
2.13. - HORARIO DE ATENCIÓN.....	21
2.14. - EVALUACION	21
2.15. - SISTEMA DE REGISTRO.....	22

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego regula las condiciones técnicas que han de regir el contrato de asistencia para la gestión de los Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA), de las áreas de la Comarca de Pamplona, zona Norte, Noreste, Noroeste y Área de Tudela. Dichos equipos estarán integrados en los siguientes lotes:

1.1.1.- Lotes.

- Lote 1: EAIA de la Comarca de Pamplona, zona Norte, Noreste y Noroeste.
- Lote 2: EAIA del área de Tafalla.

2.- MARCO NORMATIVO

El 17 de septiembre de 2002 la Comisión de Asuntos Sociales del Parlamento de Navarra aprobó el “Plan de Atención a la Infancia y Adolescencia en Dificultad Social en la Comunidad Foral de Navarra” que, a su vez, había sido previamente aprobado por el Gobierno de Navarra el 19 de noviembre del año 2001.

Dicho plan contemplaba en su programa nº 2 la creación de Equipos Especializados de Protección Infantil con los que se debe perseguir aumentar los recursos con los que cuentan los servicios primarios y especializados de protección infantil de la Comunidad Foral de Navarra.

Igualmente se perseguía dotar a los servicios primarios (Servicios Sociales de Base y/o Unidades de Barrio en el caso de Pamplona) y a los servicios especializados (dependientes en aquél momento del Instituto Navarro de Bienestar Social) de un apoyo directo en las tareas de prevención, detección, investigación, valoración e intervención.

En aquellos momentos, por lo tanto, se fundaron las bases de lo que a continuación supuso la creación del primer Equipo de Atención a la infancia y Adolescencia en Estella-Lizarra. Posteriormente, en base a su rodaje y experiencia, se crearía el Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia de Tafalla, para finalmente iniciar la implantación del primer Centro de Servicios Sociales de Estella que aglutinaba y engranaba los tres equipos que lo componen a día de hoy y entre los que está el EAIA.

Entre la normativa que rige la prestación del servicio deben destacarse las siguientes normas:

- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y sus modificaciones posteriores (Ley 26/2015, de 28 de julio).
- Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005.

2.1.- OBJETIVOS

- 1) Atender a la población infantil y a sus familias cuya situación de riesgo de desprotección supera el nivel competencial de atención primaria de servicios sociales o requiere de la intervención especializada de este equipo por la carencia de recursos de protección en la zona.
- 2) Apoyar en las tareas de prevención, detección precoz, investigación, valoración e intervención a los servicios sociales, a los diferentes agentes socio-comunitarios, educativos y sanitarios de su área de influencia,

promoviendo la generación de una red de trabajo en materia de protección infantil y los recursos necesarios para atender las necesidades de la infancia vulnerable de su zona.

3) Apoyar a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas en la detección y atención de urgencia de situaciones de máxima vulnerabilidad, en los procesos de valoración de la desprotección y a través de intervenciones de prevención terciaria y de reparación del daño.

2.2. - POBLACIÓN A ATENDER

1) Niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años residentes en la zona de influencia de los EAIA, sobre los que hay que iniciar el estudio y valoración de posibles situaciones de desprotección.

2) Núcleos familiares con los que hay que intervenir psico-educativamente, que tienen menores de edad a su cargo y sobre los que se ha valorado y resuelto que se encuentran en una situación de desprotección que supera el nivel competencial de los servicios sociales.

Atendiendo a las premisas anteriores, de forma preferente se atenderá a los siguientes colectivos:

- Menores con edades inferiores a doce años, siendo prioritaria la atención de los menores en el tramo de edad de 0-6 años.
- Familias en situación de alto riesgo de desarrollar problemas de desprotección infantil por las siguientes circunstancias y que no están recibiendo apoyo específico suficiente.
- Padres y madres con hijos/as que han sido objeto de intervención por el sistema de protección en el pasado y que van a tener o han tenido un nuevo hijo/a.

- Figuras parentales sin apoyos sociales o familiares que presentan problemas de salud mental que dificulten el correcto ejercicio de la patria potestad.
- Personas dependientes y/o consumidores de tóxicos que van a tener un hijo/a, que no cuenten con apoyo sociofamiliar o que resulte insuficiente.
- Padres y madres adolescentes que no cuenten con apoyo sociofamiliar o que resulte insuficiente.
- Dentro de estos grupos, serán actuaciones de carácter prioritario:
- La investigación de los casos de sospecha de posible maltrato prenatal.
- La investigación de los casos de nasciturus en los que los factores de riesgo en los futuros padres hagan preciso una valoración previa así como una intervención preventiva.
- Apoyo y orientación a los profesionales de servicios sociales ante la detección de casos que requieran de una intervención de urgencia (por ejemplo de malos tratos o abuso sexual, solicitudes de salidas urgentes del domicilio por violencia filio parental, etc.).
- Colaboración con la Subdirección de Familia y Menores en los casos que requieran una medida de urgencia, en cuanto a la recogida de datos, una primera estimación del riesgo y en la ejecución de dichas medidas (siendo competencia las mismas de la Subdirección).
- La intervención con familias que muestren conciencia de sus dificultades, capacidad para evolucionar adecuadamente en el ejercicio de sus responsabilidades parentales, motivación para mejorar la situación de sus hijos/as y disposición a aceptar ayuda profesional.
- La intervención en casos de riesgo de desprotección de su que no están recibiendo recursos de intervención familiar específicos.

- El apoyo a la Subdirección en los procesos de capacitación parental de las familias de origen, cuando la medida de acogimiento establecida tiene carácter temporal.

2.3. - ACCESO AL SERVICIO

Como premisas generales se seguirá el proceso indicado en el punto 2.4. referido a las “Funciones del Equipo”, apartado C “Investigación/Valoración”, de los presentes pliegos, ajustando su actuación de la siguiente manera:

Los casos serán derivados por los Servicios Sociales de Base de las áreas de Atención Primaria de la Comarca de Pamplona, la zona Norte, Noreste, Noroeste y la zona de Tafalla, según la zonificación establecida por el Plan de Reordenación de los Servicios Sociales de Navarra, o por la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, a través de un informe escrito remitido a la persona coordinadora del EAIA correspondiente. Dicho informe recogerá la información relevante sobre la situación de los y las menores y de sus familias con la que poder iniciar las investigaciones previas correspondientes.

Dicho informe será, a su vez, trasladado al responsable técnico del EAIA, quien conjunta e interdisciplinariamente con el resto de los componentes del equipo acordarán la estrategia de intervención a seguir, los recursos a utilizar y plazos de tiempo. Entre la recepción del informe de derivación y esta reunión no deberá transcurrir en ningún caso un plazo superior a siete días.

Tras el estudio preliminar de la información remitida, la persona que coordine el EAIA establecerá la comunicación necesaria con el espacio derivante con el fin de establecer la mejor manera de realizar la presentación del EAIA, al niño/a adolescente y a su familia. Siempre que sea posible deberá haber una presentación formal en la que se explique con claridad a la familia

los motivos y los fines del trabajo que el EAIA va a llevar a cabo, así como su dependencia directa del sistema especializado en protección de menores de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando finalicen las investigaciones previas el equipo elaborará un informe que incluirá un resumen de la información relevante recabada sobre el caso y la valoración inicial de la situación global de las y los menores y su familia:

- En el supuesto de que se desestime el riesgo, se procederá a la devolución del caso al espacio que ha derivado la situación.
- En el supuesto de que se considere que puede existir riesgo de desprotección, se procederá a iniciar por parte del EAIA el correspondiente proceso de valoración.
- En el supuesto de que se estime que la situación de riesgo detectada revierte una gravedad y urgencia susceptible de adoptar medidas cautelares por parte de la Subdirección de Familia y Menores, se procederá a trasladar formalmente la información del caso y el resultado de las investigaciones previas, así como a colaborar en la ejecución de dichas medidas con los/as técnicos/as de la Subdirección. Si la determinación del EAIA es realizar una valoración psicológica, social, familiar y educativa de los y las menores en cuestión (segundo supuesto) dispondrá un tiempo máximo de 3 meses para concluirla.

Una vez concluida dicha valoración, el EAIA elaborará el correspondiente informe de valoración, en el que se determine el gradiente de riesgo, el tipo de desprotección y las medidas a adoptar al respecto:

- Se remitirá al servicio derivante, en el caso de concluir que no hay riesgo de desprotección o que es leve y por tanto puede ser atendido desde atención primaria de servicios sociales.
- Se incorporará en el expediente del caso del EAIA, cuando se determine que el gradiente de desprotección es de su nivel competencial y la intervención a realizar va a requerir de la activación de alguno de los recursos de este Equipo. A este informe se adjuntará el Plan individualizado de protección.
- Se remitirá como informe de derivación a la Subdirección de Familia y Menores, cuando se considere que las medidas a adoptar son de su nivel competencial o se precisen de recursos propios de esta Subdirección, desde donde se procederá a iniciar un procedimiento para declarar la situación de desprotección si se considera preciso.

2.4. - FUNCIONES DEL EQUIPO

A) Asesoramiento y soporte técnico a los diferentes agentes sociales, educativos, sanitarios y policiales de su zona de influencia, cuando éstos lo requieran. Promoción del trabajo en red a través de asesoramiento y de formación a profesionales.

B) Participación en las campañas/programas de prevención que se lleven a cabo en la zona en materia de protección a la infancia, mediante el asesoramiento y formación de los profesionales de los distintos sistemas intervinientes con las familias, a la población en general y a la población diana.

C) Investigación/Valoración con la puesta en marcha del proceso de investigaciones previas necesarias para enmarcar las posibles situaciones de riesgo de desprotección referido a aquellos/as menores que le han sido derivados por los agentes sociales, educativos, sanitarios y policiales de la zona de influencia a la que presta su soporte técnico.

En el supuesto de que en la fase de investigaciones previas se tenga sospecha de la existencia de maltrato físico grave y/o abuso sexual intrafamiliar o extrafamiliar (ante el cual la familia no está actuando de forma protectora), se procederá a comunicarlo de manera inmediata a la Subdirección de Familia y Menores, desde donde se darán instrucciones concretas sobre la forma de proceder.

Paralelamente a la puesta en conocimiento inmediato a la Sección de valoración de las situaciones de desprotección de la posible situación de abuso sexual, se emitirá informe en el que se recojan de forma clara y completa los datos de identificación del caso, su historia en los servicios sociales, los indicadores que han hecho sospechar acerca de la existencia del abuso y la forma en la que se ha detectado dicha situación, incluyendo los profesionales que han intervenido en la misma.

Igualmente procederá a poner en conocimiento inmediato de de valoración de las situaciones de desprotección los casos de riesgo de desprotección en los que se considere necesaria una medida cautelar de asunción de guarda por parte de la entidad pública.

Cuando la valoración oriente hacia una propuesta de separación del/la menor de su familia de origen, se procederá a valorar la situación en la que se encuentran los miembros de la familia extensa, con el fin de determinar si alguno de ellos estaría en disposición y tendría capacidad y condiciones adecuadas para proceder a su acogimiento.

A lo largo de este proceso se informará de manera permanente a la Subdirección de Familia y Menores de la evolución de los/las menores y de sus familias.

D) Asesoramiento familiar:

En aquellas familias en las que no hay una situación de riesgo de desprotección, pero que de mantenerse determinados indicadores en el tiempo pudieran originarla, se facilitará asesoramiento familiar desde estos equipos, con carácter preventivo. La actuación del Equipo estará dirigida a proporcionar la orientación y el apoyo necesario al sistema familiar para superar estadios del ciclo vital, reduciendo así los factores de riesgo y fomentando sus potencialidades.

E) Intervención psico-educativa individual, familiar y/o grupal, que se llevará a cabo con aquellos/as menores y sus familias sobre los que se ha concretado el umbral de desprotección y se ha resuelto como medida de protección dicha intervención a través del EAIA correspondiente.

Para llevar a cabo esta intervención, y tras la elaboración del correspondiente “Plan individualizado de protección”, será necesario:

a) Coordinar, desarrollar y evaluar periódicamente el Plan individualizado de protección elaborado, utilizando para ello:

- Los recursos disponibles a nivel comunitario.
- Los recursos de los Servicios Sociales de Base.
- Cuando sea necesario, los propios recursos humanos del equipo, desarrollando intervenciones directas de apoyo, educativas y psicoterapéuticas dentro y fuera del domicilio con los y las menores y con sus familias.

b) Diseñar y poner en marcha un sistema de evaluación que permita conocer de manera suficientemente detallada:

- Las características de las familias y las demandas recibidas y atendidas por el equipo (evaluación de cobertura).
- Las actividades realizadas por los miembros del equipo (evaluación de proceso).

- Los resultados obtenidos (evaluación de resultados).

c) Promover la coordinación con otros servicios de Atención Primaria.

A lo largo de este proceso y hasta su finalización, se llevarán a cabo como mínimo y con una pauta bimensual, reuniones de seguimiento y supervisión con la Subdirección de Familia y Menores, en las que se expondrá la evolución de los y las menores y de sus familias.

2.5. - INTERVENCIÓN PSICO-EDUCATIVA DE LOS EAIAS OBJETO DE LICITACIÓN

El EAIA, en su faceta de intervención psico-educativa, se activará tras concluir un proceso de valoración en el cual determine que el gradiente de desprotección es de su nivel competencial y la intervención a realizar va a requerir de la activación de alguno de los recursos de este Equipo. A este informe se adjuntará el Plan individualizado de protección.

Dicha intervención tendrá carácter de “medida de protección” y se priorizará sobre aquellos menores y sus familias sobre los que se haya resuelto que se encuentran en una situación de riesgo que requiere el intervención multidisciplinar del EAIA.

Como premisas generales y para la puesta en marcha del proceso de intervención psico-educativa, se seguirá lo indicado punto B.2.4., referido a las “Funciones del Equipo”, apartado E “Intervención psico-educativa”, de los presentes Pliegos.

Cuando el EAIA se encuentre con una entrada ingente de casos, se seguirán los criterios de prioridad establecidos en el punto B.2.2. “Población a Atender”.

Una vez iniciada la intervención psico-educativa propiamente dicha, el EAIA elaborará informes semestrales en los que se describirá la intervención y su evolución con el caso, planteándose si procede, la actualización de los objetivos del Plan individualizado de protección establecido. Estos informes incluirán, como mínimo, el siguiente contenido:

- Profesionales del equipo que intervienen.
- Pauta semanal de intervención.
- Horas semanales de intervención.
- Objetivos abordados.
- Resultados obtenidos.
- Necesidades de intervención/apoyo del niño/adolescente y la familia.
- Plan a seguir y temporalidad de la intervención.
- Coordinación con otros agentes sociales, educativos, sanitarios, etc.

2.6. - FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PSICO-EDUCATIVA DEL EAIA

Cuando se proceda a la finalización de la intervención psico-educativa, el EAIA realizará el correspondiente informe de cierre en el cual se recogerán claramente que objetivos se han alcanzado, en cuales es preciso seguir interviniendo, las fortalezas y debilidades del sistema familiar, así como los motivos del cierre de su intervención.

Dicho informe será trasladado al Servicio Social de Base y/o al servicio al que el EAIA derive el caso.

Por otra parte, y antes de dar por finalizada dicha intervención, se tendrá en cuenta la valoración que sobre dicho fin tienen los agentes sociales del lugar de residencia de los y las menores y sus familias. Siempre que sea

posible, se procurará que la desvinculación entre las familias y el EAIA se realice de forma planificada y progresiva.

La finalización de la intervención del EAIA se formalizará, siempre que sea posible, mediante una reunión conjunta entre la familia, el/la responsable técnico que seguirá realizando el seguimiento del caso en SSB o en el Servicio asuma la derivación del caso y el/la coordinador/a responsable del EAIA. La finalización de la intervención del equipo será también comunicada formalmente a los restantes servicios/profesionales intervinientes con el caso (escuela, atención primaria, salud mental, etc.), dentro del trabajo en red.

2.7. - RECURSOS HUMANOS/ COMPOSICIÓN DE LOS EAIAS OBJETO DE LICITACIÓN

Como premisa general y para todos los perfiles profesionales que integren los equipos de ambos lotes objeto de licitación, deberán poseer una experiencia acreditada de haber trabajado en programas cuyo objeto de intervención haya estado directamente relacionado con menores en situación de riesgo de al menos dos años dentro de los últimos 10.

Por otra parte se exigirá, en lo posible, el mantenimiento del personal de referencia, evitando, salvo causas justificadas, despidos o jubilaciones, los cambios del personal de atención directa a menores y familias durante la vigencia del contrato.

LOTE 1

El Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia para el área de la Comarca de Pamplona, la zona Norte, Noreste y Noroeste contarán con una la siguiente **composición multidisciplinar**:

- Una persona titulada en psicología con funciones de coordinador/a

- Dos personas tituladas en psicología, a jornada completa.
- Dos personas tituladas en trabajo social, a jornada completa.
- Siete personas con titulación universitaria en educación social o habilitados por colegio profesional o técnicos superiores en integración social, en a jornada completa.

Dos de los miembros de este equipo deberán de acreditar que cuentan con conocimientos de vascuence de nivel B2 o superior, con objeto de garantizar los derechos lingüísticos de la población, establecidos en el artículo 10 y siguientes de la ley foral 18/1986 de 15 de diciembre, por el que se regula el uso del vascuence.

LOTE 2

El Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia para el área de Tafalla contarán con una la siguiente **composición multidisciplinar**:

- Una persona titulada en psicología con funciones de coordinador/a a media jornada
- Una persona titulada en psicología, a jornada completa.
- Una persona titulada en trabajo social, a jornada completa.
- Tres personas con titulación universitaria en educación social o habilitados por colegio profesional o técnicos superiores en integración social, en a jornada completa.

Las **funciones** de los distintos profesionales que configuran los equipos serán las siguientes:

a) Personas tituladas en trabajo social:

En Equipo con las personas tituladas en educación social o integración social

- Recogerá información para la valoración acerca de los distintos aspectos (sociales, sanitarios relacionales, educativos, etc.) en el contexto cotidiano de las familias y de los menores (domicilio, calle, relación con recursos comunitarios, etc.).
- Establecerá los objetivos iniciales de trabajo respecto a los ámbitos de trabajo recogidos en el apartado anterior.
- Elaborará el plan individualizado de protección para cada familia conjuntamente con los/as psicólogos/as.
- Junto la persona que ostente la coordinación del EAIA:
- Coordinará la intervención con otros recursos sociales. Ejercerá de profesional de referencia para los SSB y los servicios de atención primaria del área.
- Centralizará la información de cada caso y ejercerán de profesionales de referencia ante los SSB y la Sección de Protección y Promoción del/la Menor en relación a dichos casos.
- Procederá con los miembros del equipo, al menos cada seis meses, a la revisión formal de la evolución de cada caso e introducirán las modificaciones pertinentes en el plan de caso.
- Procederá junto con los miembros del equipo a apoyar y participar en el diseño e impartición de las campañas y programas de prevención que desarrollen los servicios de atención primaria del área.
- Procederá junto a la persona titulada en a realizar el asesoramiento técnico necesario a la red, participando en todos los espacios de coordinación y de trabajo en red que se generen.
- Acudirá a las reuniones de revisión de casos con los SSB y con de valoración de las situaciones de desprotección y Promoción del Menor.

b) Personas tituladas en psicología:

- Realizará una valoración inicial de la situación de las familias en aspectos psicológicos, cognitivos y relacionales.
- Establecerá los objetivos iniciales de trabajo respecto a los ámbitos de trabajo recogidos en el apartado anterior.
- Elaborará el plan de caso inicial para cada familia conjuntamente con los trabajadores/as sociales y los educadores/as sociales.
- Coordinará la intervención con los servicios de salud mental.
- Llevará a cabo intervenciones de apoyo/tratamiento a corto plazo con los miembros de la familia cuando sea necesario.
- Centralizará la información de los casos donde los miembros de la familia presenten graves problemas de comportamiento, de relacionales interpersonales, de salud mental, toxicomanías o alcoholismo; supervisará, apoyará y orientará técnicamente la intervención de los/as educadores/as en estos casos.
- Junto con la persona titulada en trabajo social:
- Ejercerá de profesional de referencia ante los SSB y la Sección de Valoración de las situaciones de Desprotección.
- Procederá con los miembros del equipo, al menos cada seis meses, a la revisión formal de la evolución de cada caso e introducirán las modificaciones pertinentes en el Plan individualizado de protección.
- Procederá junto con los miembros del equipo a apoyar y participar en el diseño e impartición de las campañas y programas de prevención que desarrollen los servicios de atención primaria del área.
- Procederá junto con el/la trabajador/a social a realizar el asesoramiento técnico necesario a la red, participando en todos los espacios de coordinación y de trabajo en red que se generen.

- Acudirá a las reuniones de revisión de casos con los SSB y la Sección de Valoración de las situaciones de Desprotección.

c) Profesionales de la educación social o técnicos/as en integración social:

En Equipo con los/as trabajadores/as sociales:

- Recogerán información para la valoración acerca de los distintos aspectos (sociales, relacionales, educativos, etc.) en el contexto cotidiano de las familias y de los menores (domicilio, calle, colegio, relación con recursos comunitarios, etc.).
- Establecerán los objetivos iniciales de trabajo relacionados con los ámbitos recogidos en el apartado anterior.
- Participarán y colaborarán en la elaboración y valoración del Plan del Caso con cada familia y cada menor conjuntamente con el psicólogo/a y el trabajador/ a social.
- Llevarán a cabo intervenciones educativas y de apoyo hacia los miembros de la familia, prestando especial atención a los/as menores en el ámbito del domicilio familiar.
- Llevarán a cabo intervenciones comunitarias de carácter socioeducativo en el contexto cotidiano y de calle con menores en riesgo de inadaptación social.
- Procederán junto con el resto del equipo, al menos cada seis meses, a la revisión formal de cada caso introduciendo las modificaciones pertinentes en el plan de caso, en función de su evolución.
- Coordinarán la intervención con otros recursos educativos del entorno.
- Procederá junto con los miembros del equipo a apoyar y participar en el diseño e impartición de las campañas y programas de prevención que desarrollen los servicios de atención primaria del área.
- Acudirán a las reuniones de revisión de casos con los SSB y con la Sección de Protección y Promoción del Menor.

2.8.- UBICACIÓN

Para la prestación del servicio de los recursos correspondientes al Lote 1, el adjudicatario deberá de contar con locales en el área metropolitana de Pamplona.

Para la prestación del servicio de los recursos correspondientes al lote 2, el adjudicatario deberá igualmente contar con locales en el área metropolitana de Tafalla.

2.9.- RECURSOS MATERIALES

Para la prestación de los servicios correspondientes al lote 1 y lote 2 en Pamplona y Tafalla respectivamente, el adjudicatario o adjudicatarios deberán disponer de los locales adecuados para ello. En este sentido, deberán contar con una buena red de comunicación y de transportes públicos. Así mismo deberán de contar cada uno de los locales, con los despachos equipados con los medios técnicos necesarios, una sala de espera y un baño, esto es, para poder efectuar el trabajo de los profesionales en las condiciones que garanticen el buen desarrollo de los procesos de intervención asociados a las funciones propias del servicio objeto de licitación. Así mismo, deberán de contar, también, con las instalaciones informáticas necesarias para garantizar el adecuado tratamiento de los datos de los usuarios, y para facilitar la información solicitada por la Subdirección de Familia y Menores.

El local puesto a disposición por cada servicio deberá estar acondicionado y en perfectas condiciones de uso y seguridad antes del inicio de la actividad, sin que en ningún caso se vayan a admitir demoras por este motivo.

Los gastos corrientes del local y los derivados de mantenimiento y limpieza serán, en todo caso, sufragados por la entidad adjudicataria.

2.10.- TEMPORALIZACIÓN

El plazo de duración del contrato se iniciará el 1 de mayo de 2018, o en caso de ser posterior, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cuatro años.

2.11.- APOYO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN

Además de lo recogido en párrafos anteriores, los EAIAs objeto de licitación contarán con apoyo técnico y supervisión adicional de la Subdirección de Familia y Menores.

En estas reuniones se revisarán aspectos generales del funcionamiento del Equipo y la coordinación con otros servicios.

2.12.- COORDINACIÓN

Una de las personas que conforme cada uno de los equipos con la titulación de Psicología ejercerá, además, las funciones de coordinación del mismo. Así mismo, realizará las funciones de coordinación funcional ordinaria Subdirección de Familia y Menores, dando cuenta periódica de todo ello a la dirección del Centro de Servicios Sociales, además de dejar constancia en el sistema informático y en los protocolos de seguimiento que se establezcan.

Asimismo, serán funciones de la persona que ejerza la coordinación:

- La distribución de tareas y casos entre los miembros del equipo.

- Unificar los criterios y metodología de trabajo, creando un modelo homogéneo de intervención como Equipo que, a su vez, garantice la supervisión de las intervenciones, la metodología común y la confidencialidad.
- Coordinar con el resto de agentes intervinientes en los casos que se requiera, estableciendo para ello sistemas estables y definidos de coordinación que será preciso establecer y documentar.

2.13. - HORARIO DE ATENCIÓN

Los profesionales de los distintos equipos de los EAIA trabajarán en horario de mañana y tarde, con flexibilidad suficiente para adaptarse a las necesidades de las familias y atender situaciones de crisis/urgencia proporcionando apoyo, control y contención cuando sea necesario y desplazándose, dentro del área de influencia en el que esté implantado (áreas de Atención Primaria de la Comarca de Pamplona, zona Norte, Noreste, Noroeste y Zona de Tafalla, según la zonificación establecida por el Plan de Reordenación de los Servicios Sociales de Navarra) al lugar en el que se produzca la necesidad.

2.14.- EVALUACION

La entidad o entidades adjudicatarias deberán disponer de un sistema de evaluación que se aplicará, como mínimo, una vez al año, que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado y que se desarrollarán en la memoria anual que deberá presentarse en soporte informático y papel, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El proyecto que presenten las entidades licitadoras debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se

pretenden alcanzar, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los mismos. La entidad adjudicataria presentará una Memoria Anual de forma que facilite la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el proyecto técnico ofertado, realizando aportaciones que redunden en la mejora del Servicio.

Corresponderá a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas la evaluación del servicio, estableciendo los indicadores a recabar periódicamente. Se tendrá en cuenta también la valoración de los Servicios Sociales de Base y la de otras entidades relacionadas con el trabajo desempeñado por el EAIA.

2.15.- SISTEMA DE REGISTRO

La/las entidades ofertantes presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La/las Entidad/es adjudicataria/as, desde el comienzo del contrato, recogerán la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. Se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de las Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.